



4. Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social de la trabajadora sustituida:

— D.^a María Dolores Cadaval Macarro, con DNI 79258554W.

Nota: La trabajadora objeto de subvención causó baja en la empresa en la siguiente fecha:

D.^a Mónica Suárez Bauzán, el 12/01/2012, para poder seguir con la tramitación del expediente debe enviar la documentación detallada en el artículo 12 "Sustitución de trabajadores" del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 7 de junio de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, María Teresa Reyes Murillo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 29 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores. (2012082206)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 15 de marzo de 2012:



Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

“RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las entidades detalladas en el Anexo, una subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador/es que representa la suma total de las cuantías que de se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo de esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo 1, apartado 5 del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, que modifica el periodo de mantenimiento establecido en el artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por la disposición adicional tercera del Decreto 95/2011, de 27 de mayo. En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses contados desde la baja en la Seguridad Social para cubrir la citada vacante, y el tiempo, en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío durante el periodo de cumplimiento, no podrá exceder de 143 días naturales.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
4. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posibilidad a la fecha de presentación de solicitud.



5. Las establecidas con carácter general en el Decreto 177/2010, de 30 de julio, sobre el fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la Resolución de Concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme e lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379 de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de Mínimis.

Esta Resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en los artículos 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, relativo a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Mérida, a 15 de marzo de 2012, a 11 de abril de 2012 y a 12 de abril de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011). Pedro Pinilla Piñero”.

Mérida, a 29 de junio de 2012. la Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

EXPTE.	EMPRESA	CIF/NIF	IMPORTE	FEC. RESOL.
EI-2011-0315	MANUEL HERNÁNDEZ CORDERO	07429942E	3.500 €	15/03/2012
EI-2011-2134	PIVASA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN, SL	B10414183	2.500 €	15/03/2012
EI-2011-2643	JAVIAN, CB	E06601249	5.000 €	15/03/2012
EI-2011-2760	GEMA GONZÁLEZ CORTÉS	80071525S	1.500 €	15/03/2012
EI-2011-2975	MEDIA VIEW, SL	B06599377	2.000 €	11/04/2012
EI-2011-3078	ROSALICE LOPES DE MORAIS	Y1897711H	1.750 €	15/03/2012
EI-2012-0297	MEDIA VIEW, SL	B06599377	2.500 €	11/04/2012
EI-0019-C1	ZHIMEI HUANG	X9706711K	4.050 €	12/04/2012